

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110010800008-2022-323901

Visto el informe secretarial que antecede y tomando en consideración que la primera instancia dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto adiado 07 de junio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial que representa a la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia del 21 de abril de 2023, por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

2. Conceder al apelante el término de cinco (5) cinco días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso, conforme al inciso 2º de la última norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EC

Firmado Por:

María Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e7f5c2d1307eaddf4baee1db2cf9a370eec16a65409fa4baca5004d259d061**

Documento generado en 26/09/2023 11:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301119970948800

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud de adición de la sentencia proferida por esta judicatura el 4 de julio de 2003, elevada por el apoderado de Saul Estepa Salamanca y Maria Elvinia Chacón Robayose, esta se deniega, tomando en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, el término para la adición se encuentra vencido.

No obstante, como quiera que de la revisión del plenario se encuentra acreditado que para el señor Saul Estepa Salamanca corresponde el número de identificación 2.971.456 y para la Señora María Elvinia Chacón Robayose el número de identificación 41.581.984, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, ordenando la inclusión de los números de identificación antes referido, esto es, 2.971.456 para el señor Saul Estepa Salamanca y el número 41.581.984 para la señora María Elvinia Chacón Robayose, en la anotación No. 001 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40424247. Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38aaaa29560ba7b0352df2b6c74edd704599b3c403586295bc7cd0255ba3a617**

Documento generado en 25/09/2023 08:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120230020500

Visto el informe secretarial que antecede, y para resolver sobre la solicitud elevada por apoderado de Almacén Botonia S.A.S. se le pone de presente que el proceso de la referencia fue terminado, toda vez que, mediante proveído del 21 de junio de 2023 [notificado mediante estado No. 85 del 22 de junio de 2023] se rechazó la demanda interpuesta por David Ricardo Rosario Rubio contra Yesid Danilo Rodríguez Rueda y la Sociedad Comercial Almacén Botonia S.A.S. y se dispuso devolver el escrito incoativo y sus anexos a la parte actora. Por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto en el precitado proveído del 21 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE,

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd02717c227ce2a6e6ae15902eb85517623bbe318b0c8ee8d01b878fbf6e63f8**

Documento generado en 25/09/2023 08:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003004120220013001

Se admite, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial que representa a la parte demandante, contra la sentencia proferida el 23 de mayo de 2022 [sic], por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede al apelante el término de cinco (5) cinco días, contados a partir de la ejecutoria del presente, auto para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EC

Firmado Por:

María Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7ce7119b6f9fee4e7026930619362b95afa38c9f7950a15dc55861d3286b14**

Documento generado en 26/09/2023 11:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>